

GUIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

Cuántico Asesor en Inversiones Independiente S.A. de C.V.

I. Introducción.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 de las “Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión”, Cuántico Asesor en Inversiones Independiente S.A. de C.V. (en adelante “Cuántico”), pone a disposición del público inversionista la presente Guía de Servicios de Inversión a través de la cual, se describen los servicios de inversión que Cuántico proporciona a sus clientes, en la que se describen sus características, así como las comisiones que cobra por cada uno de ellos, los mecanismos establecidos para la recepción y atención de reclamaciones y las políticas establecidas para prevenir la existencia de conflictos de interés, así como para llevar a cabo la diversificación de las carteras de inversión de sus clientes.

Cuántico está inscrito en el Registro Público de Asesores en Inversiones con número de folio 30131-001-(14930)-12/06/2019 asignado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”). Al respecto y en cumplimiento a lo prevenido por el artículo 24 de las “Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión”, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores supervisa exclusivamente la prestación de servicios de administración de cartera de valores cuando se tomen decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como los servicios consistentes en otorgar gestión de inversión en Valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada, por lo que dicha Comisión Nacional Bancaria y de Valores carece de atribuciones para supervisar o regular cualquier otro servicio que Cuántico pueda proporcionar a sus clientes.

La inscripción en el Registro Público de Asesores en Inversiones que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”), no implica el apego de Cuántico a las disposiciones aplicables en los servicios prestados, ni la exactitud o veracidad de la información proporcionada.

II. Servicios de Inversión.

Los servicios de inversión que Cuántico, ofrece al público inversionista de manera habitual y profesional son:

1. Servicios de Inversión Asesorados.

- a) Gestión de Inversiones.- Se refiere a la toma de decisiones de inversión por cuenta de los clientes a través de la administración discrecional de sus inversiones acorde a su perfil de inversión. Este es el único servicio de inversión que ofrece Cuántico.

III. Tipos de clientes.

Conforme a lo establecido por las “Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión”, los Asesores en Inversión deben asumir que sus clientes no son sofisticados salvo que el propio cliente declare tal condición. Por la naturaleza de sus actividades y las inversiones a realizar, el Asesor únicamente trabajará con clientes considerados como sofisticados, institucionales ó extranjeros, lo anterior debido a la obligación impuesta a las Entidades Financieras de conformidad lo establecido en el artículo 16 de las “Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión”.

Paseo Ópera 9 – 204
Escala Town Center Sonata
Lomas de Angelópolis
72830 Puebla, México

+52 (222) 644.44.08
contacto@cuantico.com.mx
www.cuantico.com.mx

Por lo anterior al firmar el contrato de prestación de servicios con Cuántico, el cliente declara la condición de Inversionista Sofisticado, y en su caso deberá firmar una manifestación de que es un Inversionista Sofisticado especificando los criterios según lo define las propias "Disposiciones de Carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión".

Inversionistas Institucionales

La persona que conforme a las leyes federales tenga dicho carácter o sea entidad financiera, incluyendo cuando actúen como fiduciarias al amparo de fideicomisos que conforme a las leyes se consideren como inversionistas institucionales, a menos que soliciten el tratamiento como cualquier otro cliente, caso en el cual Cuántico deberá ajustarse en lo que le resulte aplicable y determinar su perfil de inversión conforme al artículo 4 y Anexo 3 a las "Disposiciones de Carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión".

En ningún caso la solicitud anterior procederá cuando se trate de Inversionistas institucionales que sean: instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, administradoras de fondos para el retiro, instituciones de seguros e instituciones de fianzas.

Inversionistas extranjeros

Que manifiesten tener en su país de origen el carácter de Inversionista institucional o equivalente conforme a la legislación que les resulte aplicable.

Todas las solicitudes que se reciban de los clientes deberán ser integradas y conservadas en los expedientes respectivos.

En la prestación de servicios de inversión, se deberá mantener listas actualizadas de todos los clientes a los que les proporcione servicios de inversión, precisando el número de cuenta y el tipo de servicio que se presta con respecto a ella, así como el tipo de cliente y mantenerlas a disposición de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

IV. Evaluación para determinar el Perfil de Inversión del cliente.

Cuántico para realizar la evaluación del Perfil de Inversión tomará en consideración lo siguiente:

a) Elementos por considerar para realizar la evaluación necesaria para determinar el perfil del cliente o de la cuenta.

En la prestación de Servicios de inversión asesorados es obligación solicitar al Cliente información necesaria para realizar una evaluación sobre su situación financiera, conocimientos y experiencia en materia financiera, así como los objetivos de inversión del Cliente respecto de los montos invertidos en la cuenta de que se trate, que deberá cumplir con el contenido mínimo contemplado en el Anexo 3 de las "Disposiciones de Carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión". El resultado de la evaluación será el perfil del cliente, el cual deberá guardar congruencia con los elementos que lo integran.

El perfil del cliente podrá particularizarse en cada una de las cuentas que este mantenga en la o las diferentes entidades financieras, de conformidad, en su caso, con sus distintos objetivos de inversión respecto de los montos invertidos en cada una de ellas.

Para el caso de Clientes personas morales y/o fideicomisos, Cuántico de igual manera realizará una evaluación de la situación financiera, conocimientos y experiencia en materia financiera, así como sus objetivos de inversión, con el objeto de asignar un perfil de inversión congruente. Se realizará la evaluación a través de una entrevista personalizada y la implantación de los cuestionarios "KYC" y "Perfil de Inversión".

Para obtener esta información se deben considerar los siguientes aspectos:

1. Conocimientos y experiencia en materia financiera.

2. Su situación y capacidad financiera.
3. Objetivos de inversión del Cliente, respecto de los montos invertidos en la cuenta de que se trate.

Para la evaluación de Cliente, el Asesor realizará una entrevista personalizada donde se aplicarán los cuestionarios “KYC” y “Perfil de Inversión”.

En ningún caso se podrá inducir al Cliente a responder de una determinada manera, contener respuestas referidas solamente a escalas numéricas sin estar asociada a elementos cualitativos; dar la posibilidad de que se generen varias respuestas para el mismo Cliente con respecto de la misma cuenta. Así mismo, los cuestionarios deberán contener preguntas claras y de fácil comprensión para los Clientes que les permitan responderlas de manera adecuada.

b) Información insuficiente o incompleta.

En el caso que no se cuente con los elementos necesarios para determinar el perfil de inversión del Cliente, o bien, cuando el propio cliente no proporcione información suficiente, se deberá asumir que el cliente no cuenta con conocimiento o experiencia previa en materia financiera, que no ha invertido en Valores o Instrumentos financieros derivados o que su nivel de tolerancia al riesgo es el más conservador y que su aversión al riesgo es muy alta.

c) Informe del Perfil.

Una vez efectuada la evaluación se debe informar al Cliente el perfil que haya resultado, explicándole detalladamente su significado a fin de obtener su conformidad con dicho Perfil.

El asesor utiliza 4 categorías:

1. Conservador.

Perfil de riesgo con horizonte de inversión de corto plazo, nula tolerancia a la volatilidad en los mercados de Renta Variable, con objetivos de inversión principalmente enfocados a la preservación del poder adquisitivo de su capital.

2. Moderado.

Perfil de riesgo con horizonte de inversión de corto a mediano plazo, baja tolerancia a la volatilidad en los mercados de Renta Variable, con objetivos de inversión principalmente enfocados en obtener una rentabilidad a su capital de manera consistente con riesgo moderado y alto grado de diversificación.

3. Tolerante.

Perfil de riesgo con horizonte de inversión de mediano a largo plazo, nivel de tolerancia medio a la volatilidad en los mercados de Renta Variable, con objetivos de inversión principalmente enfocados en maximizar su rentabilidad asumiendo riesgos acotados, congruentes y medibles.

4. Agresivo.

Perfil de riesgo con horizonte de inversión de largo plazo, completa tolerancia a la volatilidad en los mercados de Renta Variable, con objetivos de inversión únicamente enfocados en la maximización de su rentabilidad, asumiendo los riesgos que esto conlleva.

d) Consentimiento del Perfil.

Se debe obtener la conformidad del Cliente de su Perfil de Inversión. En caso contrario no se le podrá ofrecer el Servicio de Gestión de Inversiones.

e) Supuestos para realizar evaluación del cliente.

Se debe de solicitar al Cliente que confirme, por lo menos una vez cada dos años, que los elementos utilizados para determinar su perfil de riesgo no han sufrido cambios significativos. El Cliente deberá informar a Cuántico de manera oportuna cuando considere que su tolerancia al riesgo ha cambiado, de otra manera se le seguirán proporcionando los Servicios de Inversión asesorados con el perfil preestablecido.

El aviso de cambio de Perfil de Riesgo solicitado por el Cliente, se deberá hacer por escrito ya sea por algún medio electrónico (correo electrónico) o una carta y en el caso de que ese aviso

se hiciera por vía telefónica tiene que haber una confirmación por escrito firmado por el propio Cliente.

Para llevar a cabo el análisis de Instrumentos Financieros para ser ofrecidos se deben considerar los siguientes riesgos:

1. **Riesgo de Mercado:** Riesgo cuantificable discrecional que implica la pérdida potencial ante cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados en las inversiones del Cliente, entre los cuales están los movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios.

Los precios de mercado de los activos objeto de inversión que cotizan en mercados internacionales o cuyo rendimiento se encuentre referenciado al dólar de los Estados Unidos de América (EUA) o a otra divisa, están sujetos a diversos factores como las fluctuaciones en los citados mercados de valores, los cambios en las tasas de interés a nivel internacional, las variaciones en el riesgo país del emisor, la situación financiera de sus emisores y la liquidez en el mercado secundario internacional, entre otros.

Por lo que concierne a la inversión en instrumentos de deuda, el riesgo está relacionado a la variación en las tasas de interés y el impacto que ésta tiene en los instrumentos de deuda; por lo general si las tasas de interés suben, el precio de los instrumentos de deuda baja.

2. **Riesgo de Crédito:** Riesgo cuantificable discrecional que implica la pérdida potencial por falta de pago de un emisor. Si en el portafolio de inversión del Cliente, se cuenta con un activo financiero emitido por este emisor, se verá reflejado un decremento en el valor del portafolio, ocasionado por este hecho.
3. **Riesgo de Liquidez:** Riesgo cuantificable discrecional que implica la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente. Por lo tanto, si un Cliente requiere que se realice la venta anticipada o forzosa de un activo antes del horizonte de inversión previsto en la estrategia o derivado de un movimiento atípico en los precios, tasas o índices, la postura de venta será por debajo de los precios que dicte el mercado, lo que implica una pérdida potencial en los rendimientos del portafolio.

f) Información que conserva el Asesor.

Se debe de conservar el soporte documental de la evaluación del perfil del Cliente, identificando la fecha en la cual fue realizada, como parte integrante del expediente del Cliente.

El expediente completo se debe de conservar de manera física y electrónica por un periodo no menor de cinco años a la terminación del contrato o de cualquier relación comercial, o que suceda después.

El expediente del cliente debe de estar compuesto de la siguiente documentación:

1. Personas Físicas.

- Copia simple de identificación oficial vigente (Pasaporte, INE, Cédula Profesional).
- Constancia de la CURP, expedida por la Secretaría de Gobernación ó documento en el que conste la asignación del RFC, así como de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con la Constancia de la CURP.
- Copia simple de Comprobante de domicilio, cuando el domicilio manifestado en el contrato celebrado por el Cliente con el Asesor no coincida con la credencial para votar o ésta no lo contenga.
- Declaración firmada por la persona física en la que conste que dicha persona actúa para efectos del contrato de servicios de inversión de Cuántico, a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso.
- Cuestionario "KYC – Persona Física" firmado por el cliente.
- Cuestionario "Perfil de Inversión – Persona Física" firmado por el cliente.

Paseo Ópera 9 – 204
Escala Town Center Sonata
Lomas de Angelópolis
72830 Puebla, México

+52 (222) 644.44.08
contacto@cuantico.com.mx
www.cuantico.com.mx

- Contrato de Servicios de Gestión de Inversiones de Cuántico firmado por el cliente.
- En su caso, carta de manifestación firmada del Cliente para ser considerado Inversionista Sofisticado, basado en el Anexo 1 de las "Disposiciones de Carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión".

2. Personas Morales.

- Copia simple del Testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite su legal existencia inscrito en el registro público que corresponda.
- RFC y constancia de la Firma Electrónica Avanzada.
- Copia simple de Comprobante de domicilio (Recibo de servicios CFE, Agua, Teléfono)
- Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en la Escritura Constitutiva.
- Copia de la identificación oficial vigente de cada uno de los representantes legales (Pasaporte, INE, Cédula Profesional).
- Cuestionario "KYC – Persona Moral" firmado por el o los representantes legales.
- Cuestionario "Perfil de Inversión – Persona Moral" firmado por el o los representantes legales.
- Contrato de Servicios de Gestión de Inversiones de Cuántico firmado por el cliente.
- En su caso, carta de manifestación firmada del Cliente para ser considerado Inversionista Sofisticado, basado en el Anexo 1 de las "Disposiciones de Carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión".
- Estructura accionaria o de partes sociales.
- Estructura corporativa interna u Organigrama.

V. Categorías de Instrumentos Financieros.

En la prestación de servicios de inversión, Cuántico podrá gestionar sus estrategias de inversión con productos financieros diseñados y emitidos por terceros acorde a los respectivos perfiles de inversión de sus clientes. Las familias de instrumentos financieros a considerar son:

- Instrumentos del Mercado de Deuda Gubernamental.
- Deuda Corporativa y otro no gubernamentales.
- Deuda Internacional en Moneda Extranjera.
- Fondos de Inversión de Deuda Nacionales y Extranjeros.
- ETF's sobre índices de Deuda Nacionales y Extranjeros.
- Acciones y otros del Mercado de Valores Nacional y Extranjero.
- ETF's de Renta Variable Nacionales y Extranjeros.
- Fondos de Inversión de Renta Variable Nacionales y Extranjeros.
- Notas estructuradas
- Contratos de Futuro en el Mercado Nacional o Extranjero
- Opciones Listadas en el Mercado Nacional o Extranjero
- Swaps de Tasa Listados en el Mercado Nacional o Extranjero
- Fondos de Cobertura Extranjeros o Hedge Funds

VI. Comisiones.

Cuántico solamente cobra las comisiones devengadas por el servicio de gestión de inversiones que expresamente haya convenido con cada uno de sus clientes y siempre que dichos servicios hayan sido efectivamente prestados.

En los términos de la Ley del Mercado de Valores Cuántico no puede recibir ingresos distintos a los provenientes del propio Cliente. En especial, Cuántico, no puede recibir ingresos de Intermediarios del Mercado de Valores y de Emisoras de Valores. Adicionalmente, Cuántico no efectuará ningún otro cargo al cliente por servicios diferentes a los servicios de gestión de inversión que presta.

Paseo Ópera 9 – 204
Escala Town Center Sonata
Lomas de Angelópolis
72830 Puebla, México

+52 (222) 644.44.08
contacto@cuantico.com.mx
www.cuantico.com.mx

Las comisiones de Cuántico generalmente quedarán expresadas como un porcentaje anual que se aplicará con periodicidad mensual sobre el saldo promedio de las cuentas de los clientes a los que se otorge el servicio de gestión de inversiones. La cantidad resultante deberá ser adicionada con el impuesto al valor agregado (IVA) y Cuántico enviará al Cliente la factura correspondiente, documento que cumplirá con las disposiciones fiscales aplicables.

Cuántico cobrará a sus clientes una comisión que no podrá ser mayor al 10% anual sobre el saldo promedio diario de la cuenta, en dicho periodo. El cobro exacto podrá depender tanto de los resultados en la estrategia de inversión, como del volumen de activos administrados.

La forma de cálculo será de la siguiente forma:

1. **Comisión Fija por Administración de Activos (CFAA):** Podrá ser hasta 2% de comisión tasa anual aplicable sobre el volumen de activos administrados que será medido mediante el Valor promedio de la cuenta en el período (VPN):

$$CFAA \leq 2\% * VPN$$

2. **Comisión por Rendimiento de los Activos Administrados (CRAA):** Hasta 40% efectivo del rendimiento neto del cliente expresado como el Saldo Final (SF) menos Saldo Final del período anterior de la cuenta, que podrá ser aplicable trimestralmente mediante una marca de agua sobre el acumulado de los saldos en sus cuentas administradas por el Asesor.

$$CRAA \leq 40\% * \text{Max}((SF_t - SF_{t-1}), 0)$$

Cualquier modificación incluyendo cualquier aumento, disminución o cambio en la composición a las comisiones que Cuántico cobra por el servicio de gestión de inversiones, se deberá establecer con el cliente en un nuevo contrato de prestación de servicios con Cuántico.

Cualquier esquema de comisión acordado entre el Cuántico y cliente no podrá comprometer la capacidad de los apoderados de Cuántico para realizar operaciones con el público en general y actuar con base en la estrategia de inversión acorde a su gestión.

VII. Mecanismos para la Recepción y Atención de reclamaciones.

Cuántico recibirá y atenderá las aclaraciones y/o reclamaciones relacionada con la prestación de los servicios de inversión proporcionados por escrito al correo electrónico:

contacto@cuantico.com.mx

Las aclaraciones deberán presentarse indicando los siguientes datos:

Con el objetivo de brindar una atención adecuada a las quejas o reclamaciones de los clientes, éstas deberán contener:

- Nombre del cliente.
- Datos de contacto del cliente, teléfono, domicilio y correo electrónico.
- Descripción de los hechos que se reclaman con relación al servicio de inversión correspondiente.
- Documentación o evidencia documental que sustente la reclamación que se lleva a cabo.

VIII. Políticas y Lineamientos para evitar conflictos de interés.

En cumplimiento a las "Disposiciones de carácter general aplicables a entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión", Cuántico, a través de su consejo de administración u órgano equivalente ha aprobado debidamente las políticas y lineamientos sobre la prestación de servicios de inversión para evitar en general la existencia de conflictos de interés.

Un conflicto de interés surge cuando el interés personal en una transacción o una obligación para con terceros entra en conflicto con las obligaciones de las personas sujetas de la presente guía de servicios de inversión de Cuántico en relación con sus clientes.

1. Los sujetos de la presente guía deben de conocer, interpretar correctamente, respetar e implementar estrictamente las leyes, normativas y/o regulaciones vigentes de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones que deriven de dicho ordenamiento.
2. Los sujetos de la presente guía no deben de participar en conflictos que los lleve a transgredir las disposiciones emitidas por autoridades y organismos oficiales, así como la normatividad descrita en este documento.
3. Los sujetos de la presente guía deben reconocer cuando se encuentran ante un posible o actual conflicto de interés, tomando en cuenta que: son situaciones que podrían afectar su capacidad de decidir objetiva e independientemente, o que puedan interferir con las obligaciones aceptadas para con los clientes y/o con Cuántico.
4. Los sujetos de la presente guía deberán de actuar de manera objetiva y profesional, separando cualquier tipo de relación personal o familiar en el desempeño de sus funciones. Se considera totalmente inaceptable la práctica de pagar o solicitar pagar sobornos, otorgar o recibir dádivas, dinero, obsequios o recompensas como retribución por actos que tengan relación con el trabajo que desempeñan.
5. Los sujetos de la presente guía deben apegarse a las normas de conducta vigentes en los mercados de valores a fin de proteger los intereses de los inversores.
6. Los sujetos de la presente guía que cuenten con información confidencial y relevante que pueda afectar el valor de una inversión, no deberán actuar basados en esta información, ni permitir que otros lo hagan.
7. Al proporcionar los servicios de gestión de inversiones, se deberán efectuar las operaciones correspondientes que resulten razonables. Para la determinación de la razonabilidad de las operaciones debe existir congruencia entre:
 - a) El perfil de riesgo del cliente y el perfil del portafolio;
 - b) El producto financiero y su adecuación con el perfil del cliente o de la cuenta, y
 - c) La política para la diversificación de la cartera de inversión que al efecto se establezca, en términos de las disposiciones de carácter general que expida la CNBV.
8. En ningún caso se deberá entender que la asesoría en los términos de esta fracción garantiza el resultado o el éxito de las inversiones o sus rendimientos.
9. Cuántico no proporcionará el servicio de Asesoría de Inversiones, por lo que ningún funcionario o apoderado, para celebrar operaciones con el público, podrá realizar recomendaciones o sugerencias personalizadas.
10. Estará prohibido ejercer cualquier tipo de presión, persuasión o transmisión de información confidencial del personal que labore en las áreas, en su caso, encargadas del diseño y estructuración de Productos financieros o cualquier otro que pudiera implicar un conflicto de interés, respecto de las actividades de las personas que laboren en las áreas encargadas de proporcionar Servicios de inversión y sus clientes.
11. Cuando el intercambio de información entre directivos y empleados de Cuántico pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes, los procedimientos para impedir o controlar el intercambio de información serán los establecidos en el "Manual de Conducta" de Cuántico.
12. Los apoderados para celebrar operaciones con el público y otros empleados de Cuántico, tendrán prohibido aceptar beneficios económicos o de cualquier otra índole de personas que tengan un interés en el sentido de las operaciones que formulen o efectúen como parte del servicio de gestión de inversiones.

Separación de áreas.

Con el objeto de garantizar la adecuada protección de los clientes a los que se les preste servicios de inversión, Cuántico cuenta con áreas de negocio para la prestación de servicios de inversión,

Paseo Ópera 9 – 204
Escala Town Center Sonata
Lomas de Angelópolis
72830 Puebla, México

+52 (222) 644.44.08
contacto@cuantico.com.mx
www.cuantico.com.mx

separadas e independientes entre sí, en las que están identificadas las funciones, políticas, procedimientos y personal correspondiente.

IX. Política para la diversificación de las carteras de inversión.

La Política de Diversificación de carteras de Cuántico está basada en función del Perfil de Riesgo del cliente y de los productos y valores acordes al mismo, así como de la estrategia de inversión aplicable al cliente considerando los aspectos siguientes:

1. Diversificación de las carteras de inversión de los clientes de acuerdo a su perfil de inversión, los límites máximos de concentración por tipo de Mercado y Familia de Instrumentos definidos en el Marco General de Actuación de Cuántico.
2. Las carteras de inversión que mantienen en posición instrumentos referenciados a una cartera de valores, portafolio de valores o índice, se considera que cumplen con las políticas de diversificación, siempre y cuando, dichos instrumentos sean acordes al perfil del cliente.
3. El riesgo de mercado, de crédito y de liquidez de los productos financieros.

Cuántico realizará la evaluación de razonabilidad para proporcionar los servicios de gestión de Inversión, considerando el Perfil de Riesgo del Cliente, el tipo de producto a ofrecer y la diversificación, conforme a lo descrito en el “Manual de Prácticas de Ventas” de Cuántico en términos de lo previsto en el artículo 11 de las “Disposiciones de Carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión”.

Cuántico asegurará, durante la prestación del servicio de Gestión de inversiones, de que las personas físicas a través de las cuales presta los servicios cuenten con la calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, ante un organismo autorregulatorio reconocido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con el artículo 226, fracción VI de la Ley del Mercado de Valores, en relación con lo previsto en el artículo 3 de las “Disposiciones de Carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión” y que adicionalmente acrediten que cuentan con los conocimientos y capacidades técnicas para proporcionar dicho servicio, con base en el Manual de Conducta de Cuántico.

Cuántico establecerá y mantendrá los controles automatizados y los procedimentales necesarios para supervisar el cumplimiento de los límites de concentración establecidos para cada cartera. El área a cargo de la Dirección de Operaciones dará seguimiento a las operaciones ejecutadas y llevará un registro sobre los excesos en los límites de concentración de las carteras y de las medidas correctivas implementadas.

En los casos en que se requiera actualizar o establecer nuevos límites de concentración, ya sea por cambios en las disposiciones aplicables al Asesor o a cualquiera de sus clientes, cambios operativos o por estrategia de negocios, dicha modificación será formalizada por el área de Operaciones.

Los límites de diversificación y exposición dependiendo el perfil de riesgo del cliente, el tipo de Mercado y Familia de Instrumentos quedarán expresados en la siguiente matriz de diversificación:

ESQUEMAS DE DIVERSIFICACIÓN POR NIVEL DE RIESGO		PERFIL DE RIESGO DEL CLIENTE			
MERCADO	FAMILIA DE INSTRUMENTOS	1 CONSERVADOR	2 MODERADO	3 TOLERANTE	4 AGRESIVO
Mercado de Deuda	Instrumentos de Deuda Gubernamental	100%	100%	100%	100%
	Deuda Corporativa y otros no gubernamentales	100%	100%	100%	100%
	Deuda Internacional en Moneda Extranjera	100%	100%	100%	100%
	Fondos de Inversión de Deuda Nacionales y Extranjeros	100%	100%	100%	100%
	ETF's sobre índices de Deuda Nacionales y Extranjeros	100%	100%	100%	300%
Mercado de Capitales	Acciones y otros del Mercado de Valores Nacional y Extranjero	0%	50%	100%	300%
	Fondos de Inversión Renta Variable Nacionales y Extranjeros	0%	50%	100%	100%
	ETF's de Renta Variable Nacionales y Extranjeros	0%	50%	100%	300%
Instrumentos Derivados	Notas Estructuradas	0%	0%	100%	100%
	Contratos de Futuros en el Mercado Nacional y Extranjero	0%	0%	100%	500%
	Opciones Listadas en el Mercado Nacional y Extranjero	0%	0%	100%	500%
	Swaps de Tasa Listados en Mercado Nacional y Extranjero	0%	0%	100%	100%
	Fondos de Cobertura Extranjeros o Hedge Funds	0%	0%	100%	100%

X. Políticas y Lineamientos de difusión de información en materia de Servicios de inversión.

De acuerdo con el artículo 25 de las “Disposiciones de Carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión” Cuántico estará obligado a implementar y divulgar entre el personal que proporciona servicios de gestión de inversión, mecanismos y procedimientos para la difusión de información relacionada con cada portafolio y cliente. Por lo que se establecen las siguientes políticas:

1. Se deberá de difundir a los clientes por medio de la página de internet del Asesor, de cualquier tipo de producto financiero, así como cualquier servicio que se ofrezca. Dichos productos y servicios deberán ser acordes a los publicados en la guía de servicios de inversión, así mismo dichos productos serán segmentados por perfil de producto y cliente.
2. A través del Contrato de prestación de servicios entre el Cliente y Cuántico, se especificará el perfil de riesgo que aplicará para el servicio de Gestión de Inversiones.
3. A través de los reportes semestrales que envíe Cuántico al Cliente, se difundirá cualquier comisión que Cuántico haya cobrado al Cliente.
4. Los informes de operaciones que se proporcionen a los clientes deberán contar con las siguientes especificaciones:
 - a) Los Valores, Instrumentos financieros derivados, operaciones de reporto, garantías, préstamo de Valores y efectivo que conformen la cartera de inversión de sus clientes, así como los Gastos y Comisiones de intermediación incurridos en la realización y ejecución de toda operación efectuada en el periodo al que se refiere la información;
 - b) El resultado del cálculo del Rendimiento de la Cartera de Inversión, así como el Rendimiento de la Cartera de Inversión Neto, efectuados conforme a lo previsto en el Apartado B del presente anexo 14 de las “Disposiciones de Carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión”.
 - c) Monto total de las Comisiones cobradas en el periodo, bajo el entendido que Cuántico no cobrará comisiones o cargo por ningún otro servicio al previamente descrito.
 - d) Flujos de efectivo (entradas y salidas de efectivo de su contrato de intermediación).
 - e) En su caso un Reporte de Rendimiento Consolidado al que tenga contratos con diferentes Intermediarios.
5. Cuántico se reserva el derecho de modificar esta Guía de Servicios de Inversión en cualquier momento. La Guía de Servicios de Inversión actualizada se encontrará disponible para su consulta en la página de internet: www.cuantico.com.mx

Cuántico en todo caso deberá cumplir con lo previsto en el Anexo 14 de las “Disposiciones de Carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión”, en apego a lo previsto en el artículo 45 de las mismas.

Información Adicional:

Por favor contáctenos si requiere información adicional o responder cualquier duda sobre nuestros Servicios de Inversión.

Cuántico Asesor en Inversiones Independiente S.A. de C.V.

Paseo Ópera 9 – 204
Escala Town Center Sonata
Lomas de Angelópolis
72830 Puebla, México
+52 (222) 644.44.08
contacto@cuantico.com.mx
www.cuantico.com.mx

Paseo Ópera 9 – 204
Escala Town Center Sonata
Lomas de Angelópolis
72830 Puebla, México
+52 (222) 644.44.08
contacto@cuantico.com.mx
www.cuantico.com.mx